



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ABRIL DE 2026

No. 1838

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México 2026

4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad De México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo sexto, 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, Apartado A, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18, primer párrafo, 20, fracción IX, y 35, fracciones I, IV y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I, 5, fracción II, 7, fracciones X y XXXIV, 9 fracción I, y 16 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 7, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el reconocimiento público de acciones, proyectos y trayectorias en favor del medio ambiente se ha consolidado en México como un instrumento de política pública orientado a visibilizar, incentivar y fortalecer iniciativas con impacto ambiental positivo, tanto en el ámbito federal como en el local, contribuyendo con ello al desarrollo sustentable y a la efectividad del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ciudad de México enfrenta desafíos ambientales complejos derivados de su alta urbanización y de la intensidad de su dinámica territorial y demográfica, lo que genera presiones significativas sobre componentes estratégicos del entorno, tales como la calidad del aire, la gestión del agua, la generación de residuos y los efectos del cambio climático. Al mismo tiempo, la ciudad cuenta con Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas, suelo de conservación y áreas verdes que proveen servicios ambientales esenciales, entre ellos la captación de agua, la regulación climática, la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad, la purificación del aire, la polinización, el control de la erosión y la mitigación de inundaciones; a ello se suma la participación activa de personas, comunidades, sectores académicos, productivos y organizaciones sociales que inciden de manera relevante en la protección, conservación y transformación ambiental del territorio.

Que, en atención a los principios y directrices previstos en la normatividad ambiental de la Ciudad de México, resulta necesario contar con mecanismos institucionales de reconocimiento dirigidos a quienes contribuyen al cuidado del medio ambiente en la capital, no sólo a través de acciones de conservación de ecosistemas, sino también mediante la generación de soluciones innovadoras, comunitarias, tecnológicas, educativas y de gestión ambiental.

Que el Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México constituye una iniciativa pública de la Secretaría del Medio Ambiente orientada a reconocer a personas físicas, personas morales, colectivos, comunidades, pueblos originarios, núcleos agrarios, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y empresas que, mediante sus acciones, proyectos o trayectorias, contribuyen de manera significativa a la protección del patrimonio natural, la restauración ecológica, la mitigación y adaptación frente al cambio climático, así como al fortalecimiento de la cultura ambiental en la Ciudad de México.

Que dicho reconocimiento se concibe como un instrumento de política pública de carácter transversal, en la medida en que favorece la articulación de esfuerzos entre los distintos sectores de la sociedad, promueve la innovación, el intercambio de buenas prácticas y la replicación de experiencias exitosas, y fortalece la cultura ambiental desde un enfoque de derechos humanos, corresponsabilidad social, compromiso con el territorio y participación activa en la gestión ambiental.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, convoca a personas físicas, personas morales, colectivos, comunidades, pueblos originarios, núcleos agrarios, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y empresas a participar en el Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México 2026.

PRIMERO.- Objeto y objetivos específicos.

La presente Convocatoria tiene por objeto reconocer, incentivar y difundir acciones, proyectos y trayectorias que contribuyan de manera significativa a la protección del medio ambiente, la conservación y restauración ecológica, el uso sustentable de los recursos naturales y el fortalecimiento de la cultura ambiental en la Ciudad de México.

Son objetivos específicos de la presente Convocatoria

- I. Fomentar la participación corresponsable en la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; Incentivar la innovación en materia de sustentabilidad y acción climática;
- II. Promover acciones orientadas a la prevención y al control de la contaminación;
- III. Impulsar la educación y la cultura ambiental con enfoque de derechos humanos;
- IV. Visibilizar y difundir buenas prácticas susceptibles de replicarse;
- V. Fortalecer la articulación intersectorial en torno a la agenda ambiental; y
- VI. Reconocer acciones e impactos ambientales positivos, relevantes y sostenidos.

SEGUNDO.- Modalidades y categorías.

El Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México se otorgará en las modalidades siguientes:

I. Modalidad individual: dirigida a personas físicas que hayan desarrollado acciones, proyectos o trayectorias en materia ambiental con impacto en la Ciudad de México.

II. Modalidad grupal: dirigida a grupos, colectivos, comunidades, núcleos agrarios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, empresas o cualquier otra forma de organización social o productiva de nacionalidad mexicana, cuyas acciones, proyectos o trayectorias tengan impacto en la Ciudad de México.

Las categorías del Premio serán las siguientes:

A. Categorías de participación individual o grupal

a) Cultura y Comunicación Ambiental. Dirigida a trayectorias o proyectos de divulgación ambiental, campañas de comunicación, ejercicios periodísticos o iniciativas culturales que fomenten la conciencia ambiental, promuevan cambios de comportamiento y fortalezcan la relación de la sociedad con su entorno. Se valorarán aquellas iniciativas que destaquen por su alcance, innovación en los formatos de comunicación y contribución al fortalecimiento de la cultura ambiental.

b) Arte y Medio Ambiente. Dirigida a proyectos, iniciativas o trayectorias que, a través de expresiones artísticas, contribuyan a la sensibilización, la reflexión y la transformación social frente a los retos ambientales. Comprende propuestas en disciplinas como artes visuales, artes escénicas, música, literatura, cine, fotografía, arte urbano, ilustración científica o prácticas interdisciplinarias que vinculen el arte con la naturaleza, el territorio y la sustentabilidad. Se valorarán aquellas iniciativas que generen impacto social, fortalezcan la cultura ambiental y aporten nuevas narrativas para la protección del medio ambiente.

c) Innovación e Investigación Ambiental. Dirigida a acciones, proyectos o trayectorias vinculados con estudios, desarrollos, aportes científicos o innovaciones orientadas a la atención o solución de problemáticas ambientales, incluidas contribuciones provenientes de las ciencias naturales, las ciencias sociales, las humanidades y enfoques interdisciplinarios, que generen conocimiento, herramientas, metodologías o tecnologías aplicables al contexto ambiental. Se valorarán aquellas iniciativas que aporten evidencia, innovación o soluciones con impacto en el territorio, en la toma de decisiones o en la formulación de políticas públicas.

d) Juventudes por el Medio Ambiente. Dirigida a personas, o colectivos juveniles cuyos integrantes tengan hasta 30 años cumplidos al cierre de la Convocatoria, que impulsen acciones, programas o proyectos ambientales innovadores con impacto en su comunidad o en la Ciudad de México. Se valorarán aquellas iniciativas que destaquen por su creatividad, compromiso, innovación y capacidad de transformación frente a los retos ambientales actuales.

e) Acción Comunitaria y Territorial. Dirigida a iniciativas que contribuyan a la conservación, restauración y manejo sustentable del territorio, tanto en suelo urbano como en suelo de conservación. Se valorarán aquellas acciones que fortalezcan la organización comunitaria, la protección de los ecosistemas y la gobernanza territorial.

f) Sector Empresarial y Emprendimiento Sustentable. Dirigida a personas físicas, empresas con emprendimientos que implementen estrategias, procesos, productos o modelos de negocio orientados a la reducción de impactos ambientales, la eficiencia en el uso de recursos y la incorporación de criterios de sustentabilidad en su operación. Se valorarán aquellas iniciativas que promuevan la innovación, la economía circular, la disminución de la huella ecológica, así como la generación de beneficios ambientales y sociales en su entorno.

g) Mujeres y Medio Ambiente. Dirigida a personas físicas, colectivos, organizaciones o grupos integrados por mujeres que desarrollen acciones, programas o proyectos en materia ambiental, orientados a la defensa del territorio, la protección de los recursos naturales y la construcción de soluciones sustentables, con perspectiva de género. Se valorarán aquellas iniciativas que fortalezcan el liderazgo de las mujeres, la organización comunitaria y su contribución a la justicia ambiental.

B. Categorías de participación exclusivamente grupal

a) Núcleos Agrarios. Dirigida a ejidos y comunidades agrarias vinculadas a la gestión del territorio, que desarrollen acciones de conservación, restauración, producción sustentable o protección de los recursos naturales. Se valorarán aquellas iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad, la resiliencia y la conservación del suelo de conservación, así como al fortalecimiento de la organización comunitaria.

b) Educación Ambiental. Dirigida a instituciones educativas públicas o privadas que desarrollen acciones, proyectos o programas innovadores vinculados con la gestión ambiental escolar, la extensión académica o la vinculación comunitaria, y que contribuyan a la formación de capacidades, al fortalecimiento de la cultura ambiental y al desarrollo sustentable en la Ciudad de México. Se valorarán aquellas iniciativas que integren la educación ambiental de manera transversal en la vida institucional y generen impacto en la comunidad educativa y su entorno.

TERCERO.- Registro y postulación de candidaturas.

Cada candidatura sólo podrá registrarse en una modalidad y en una categoría, por lo que no se admitirá su postulación simultánea en más de una categoría o modalidad.

En caso de que una misma candidatura sea registrada en más de una categoría o modalidad, la Secretaría, con base en la información proporcionada, determinará la clasificación que corresponda o, cuando la inconsistencia impida su adecuada valoración, tendrá la postulación por no presentada.

Tratándose de la categoría **Innovación e Investigación Ambiental**, en modalidad individual, no serán procedentes postulaciones que correspondan exclusiva y enteramente a tesis profesionales.

Para efectos del registro de candidaturas a través de la plataforma digital, se entenderá por:

I. Persona solicitante: la persona física que realiza el registro de la candidatura en la plataforma digital, proporciona la información requerida y adjunta la documentación correspondiente. La persona solicitante podrá coincidir con la candidatura, cuando ésta recaiga en una persona física, o actuar en representación de la misma.

II. Candidatura: la persona física, colectivo, comunidad, organización, institución, empresa o núcleo agrario que se postula para participar en la presente Convocatoria, respecto de una trayectoria, proyecto, programa o iniciativa en materia ambiental.

CUARTO.- Elegibilidad de las candidaturas.

Podrán participar en la presente Convocatoria las candidaturas que acrediten lo siguiente:

I. Haber desarrollado acciones, proyectos, programas o trayectorias con impacto en la Ciudad de México;

II. Contar con una trayectoria mínima de tres años en la categoría en la que participen, con excepción de la correspondiente a **Juventudes por el Medio Ambiente**, respecto de la cual no será exigible acreditar dicha antigüedad; y

III. Tratándose de proyectos financiados o apoyados por instancias públicas o privadas, deberá señalarse el origen del apoyo recibido, así como la participación de las personas, instituciones u organizaciones que hayan contribuido de manera relevante a su desarrollo, es decir especificar los créditos

QUINTO.- Registro, recepción de postulaciones e integración del expediente digital.

El registro de candidaturas se realizará a través de la plataforma digital que estará disponible en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Para tal efecto, la persona solicitante deberá requisitar el formulario de registro, completar la ficha técnica de postulación y adjuntar la documentación necesaria para la integración del expediente digital, conforme a los formatos, términos y especificaciones que se publiquen en la propia plataforma y en la página oficial de la Secretaría.

El expediente digital deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. Carta de postulación, la cual:

- a) Deberá elaborarse conforme al formato disponible en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente, con una extensión máxima de dos cuartillas;
- b) Precisaré la categoría y modalidad en las que se presenta la candidatura, así como el nombre de la iniciativa, proyecto, programa, institución, empresa o trayectoria objeto de la postulación;
- c) Incluiré el nombre de la persona solicitante y, en su caso, de quien ejerza la representación de la candidatura;
- d) Contendrá una descripción general de la trayectoria, innovación, impacto y relevancia ambiental de las acciones, proyectos o programas presentados; y
- e) Deberá estar suscrita por la persona candidata o, en su caso, por quien ejerza su representación.

II. Carta o cartas de recomendación, en los términos siguientes:

- a) Podrá presentarse una o más cartas de apoyo emitidas por personas, instituciones u organizaciones que respalden la trayectoria, el trabajo o el impacto de la iniciativa, proyecto, programa o acciones materia de la postulación;
- b) Las cartas deberán elaborarse en formato libre, con una extensión máxima de dos cuartillas cada una, e incluir el nombre, firma y, en su caso, los datos de contacto de quien las emite, así como una breve descripción de la relación que guarda con la candidatura y las razones por las cuales respalda la postulación; y
- c) En caso de presentarse más de una carta, éstas deberán integrarse en un solo archivo electrónico.

III. Currículum vitae o documento equivalente, conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de candidaturas individuales, deberá presentarse el currículum vitae actualizado de la persona candidata, en formato libre y con una extensión máxima de cinco cuartillas;
- b) Dicho documento deberá contener información suficiente para acreditar su trayectoria en materia ambiental en la Ciudad de México, incluyendo, en su caso, formación académica, experiencia profesional, proyectos realizados, publicaciones, reconocimientos y actividades relacionadas con la categoría en la que participa; y
- c) Tratándose de candidaturas grupales, deberá presentarse un documento equivalente en el que se describa la trayectoria, integración y principales actividades del colectivo, organización, institución, empresa, comunidad o núcleo agrario en materia ambiental.

IV. Documentación de identificación y, en su caso, de representación, de acuerdo con la naturaleza de la candidatura:

- a) Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente;
- b) Tratándose de personas morales, acta constitutiva o instrumento equivalente que acredite su existencia legal, documento que acredite la representación correspondiente e identificación oficial vigente de quien la ejerza; y
- c) Tratándose de colectivos, comunidades, pueblos originarios, núcleos agrarios u otras formas de organización social o comunitaria, documento idóneo que acredite su existencia, integración o representación, conforme a su naturaleza y a las disposiciones aplicables, así como identificación oficial vigente de la persona representante.

V. Ficha técnica de postulación, la cual:

- a) Deberá requisitarse mediante el formato electrónico establecido por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la plataforma digital;
- b) Tendrá por finalidad concentrar la información general de la candidatura, conforme a la categoría y modalidad seleccionadas, e integrar un resumen ejecutivo para su análisis durante el proceso de evaluación; y
- c) Deberá contener, al menos, la información siguiente:

1. Información general de la iniciativa, proyecto, programa, institución, empresa o trayectoria;
2. Datos de contacto de la candidatura o de su representación;
3. Descripción breve del proyecto o trayectoria;
4. Principales acciones realizadas;
5. Impacto ambiental y social; y
6. Relevancia de la propuesta.

La información proporcionada en la ficha técnica deberá ser veraz y congruente con la documentación incorporada al expediente digital.

VI. Evidencias complementarias, consistentes en documentos o materiales que respalden la información presentada y acrediten las acciones, proyectos o trayectorias descritas. Podrán incluir, entre otros, fotografías, informes, reportes, publicaciones, materiales didácticos, folletos, gráficas, mapas, esquemas, videos y audios. Las evidencias deberán presentarse en formatos digitales accesibles y legibles, conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Secretaría.

VII. Carta compromiso, suscrita por la persona candidata o, en su caso, por quien ejerza su representación, conforme al formato que se publique en la página oficial de registro, y en la que, bajo protesta de decir verdad, se manifieste que:

- a) La información proporcionada es veraz y comprobable;
- b) La candidatura no cuenta con procedimientos administrativos o judiciales firmes en materia ambiental que resulten incompatibles con los fines del Premio; y
- c) La información, materiales y evidencias presentados son de su autoría o cuenta con los derechos, autorizaciones o permisos correspondientes para su uso.

SEXTO.- Impedimentos para participar.

No podrán participar en la presente Convocatoria:

- I.** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o de la Ciudad de México, ya sea a título personal o en representación institucional, así como quienes integren el Consejo de Evaluación; y
- II.** Las personas físicas, morales o colectivas que proporcionen información falsa, alterada, incompleta o no susceptible de verificación.

SÉPTIMO.- Plazos y calendario.

El proceso correspondiente al Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México 2026 se desarrollará conforme al calendario siguiente:

Etapas	Fechas
Publicación y lanzamiento oficial de la Convocatoria	14 de abril de 2026
Recepción de postulaciones a través de la plataforma digital	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026
Evaluación de candidaturas por parte del Consejo de Evaluación	Del 21 al 31 de mayo de 2026
Notificación a las candidaturas ganadoras	2 de junio de 2026
Ceremonia de premiación, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio de 2026

OCTAVO.- Consejo de Evaluación.

El Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México contará con un Consejo de Evaluación, órgano colegiado responsable de analizar las candidaturas, emitir el dictamen correspondiente y dar seguimiento al proceso de evaluación y selección.

El Consejo de Evaluación estará integrado por:

- I.** Una persona representante de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y
- II.** Personas representantes de instituciones públicas, académicas o sociales, así como especialistas en materia ambiental, quienes participarán con carácter honorífico.

Corresponde al Consejo de Evaluación:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos y bases de la Convocatoria;
- b) Evaluar las candidaturas registradas;
- c) Emitir el dictamen correspondiente;
- d) Resolver los casos no previstos en la presente Convocatoria; y
- e) Dar seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación.

Las decisiones del Consejo de Evaluación se adoptarán con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y buena fe, y tendrán carácter definitivo e inapelable.

NOVENO.- Resultados.

Los resultados del Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México 2026 se darán a conocer a través de los medios oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Las candidaturas ganadoras serán notificadas de manera directa mediante los datos de contacto proporcionados en su registro.

La determinación de las candidaturas ganadoras se realizará con base en el dictamen emitido por el Consejo de Evaluación, el cual tendrá carácter definitivo e inapelable.

DÉCIMO.- Premios y reconocimientos.

Se otorgará un único premio por cada categoría, independientemente de la modalidad de participación, por lo que no podrá existir más de una candidatura ganadora en cada una de ellas.

La candidatura ganadora de cada categoría recibirá:

- I. Reconocimiento suscrito por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - II. Incentivo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
 - III. Difusión del proyecto o trayectoria en la plataforma institucional de la Secretaría del Medio Ambiente; y
 - IV. Invitación para presentar el proyecto o trayectoria en un evento celebrado en el marco de la Climate Action Week 2026.
- La entrega de los premios se realizará en ceremonia pública el día 5 de junio de 2026, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, en la sede que determine la Secretaría del Medio Ambiente.

Tratándose de candidaturas grupales, el incentivo económico se entregará en una sola exhibición a la persona representante designada para tal efecto, sin que la Secretaría sea responsable de su distribución interna.

Para la entrega del incentivo económico, las personas ganadoras o, en su caso, sus representantes designados deberán cumplir con los requisitos administrativos y financieros que resulten aplicables.

El Consejo de Evaluación podrá otorgar menciones honoríficas a aquellas candidaturas que, sin haber resultado ganadoras, destaquen por su relevancia, innovación o impacto.

Asimismo, podrá declarar desierta una o más categorías cuando considere que las candidaturas presentadas no satisfacen los requisitos de la Convocatoria o no cuentan con elementos suficientes para su adecuada valoración.

DÉCIMO PRIMERO.- Dudas, comentarios y unidad responsable.

Para cualquier duda o comentario relacionado con el contenido de la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse a los teléfonos 55 5345 8187 y 55 5345 8188, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas, tiempo del centro de México.

La unidad responsable de la Convocatoria será la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Plaza de la Constitución número 1, piso cuarto, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Protección de datos personales.

Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México será responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las personas participantes, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines relacionados con el registro, evaluación, selección y, en su caso, notificación de resultados del Premio al Mérito Ambiental de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso surtirá efectos legales a partir del día de su publicación

Ciudad de México, a 09 de abril de 2026.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ